REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 569 - 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 09 OCT 2018

***VISTO**: El Memorando N° 2312-2018/G.R.P-410000, de fecha 05 de Octubre del 2018, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2018, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 191-2018/SIS correspondiente al financiamiento del costo de las prestaciones administrativas por Traslados de Emergencia, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura.*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018;

*Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2017/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 1,604'611,511.00)** solventado por toda fuente de financiamiento;*

*Mediante **Resolución Jefatural N° 0191-2018/SIS**, de fecha 28 de Setiembre del 2018, publicada en el diario oficial "El Peruano", se aprueba la Transferencia Financiera del Seguro Integral de Salud -SIS, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 188,952.00)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, para financiar las prestaciones administrativas, No Tarifadas por Traslados de Emergencia 2018, de acuerdo al anexo 01 detallado en el citado dispositivo;*

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; asimismo, en el numeral 15.2 del artículo 15 de dicha Ley, señala que las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces,

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe la entidad requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, la Resolución Jefatural N° 275-2017/SIS que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2017-SIS/GNF-V.01 « Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud», señala que la finalidad de este documento de gestión es establecer los criterios para verificar el cumplimiento de los fines de la transferencia financiera y, de ese modo, preservar la cobertura de atenciones de salud y prestaciones administrativas a sus asegurados;

Que, las prestaciones administrativas por Traslados de Emergencia cuyo pago es transferido por el SIS por concepto No Tarifado se encuentran contempladas dentro de los Convenios suscritos entre el Seguro Integral de Salud y los Gobiernos Regionales y Direcciones de Redes Integradas de Salud, a través de las específicas de gasto detalladas en los convenios, siendo estas financiadas con recursos de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios (RO) y Recursos Directamente Recaudados (RDR);

Que, en el marco de lo establecido en el numeral 5.2.6 de la Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, que aprueba la «Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el Traslado de Emergencia de los asegurados al SIS», se define al Traslado de Emergencia como el transporte de emergencia del asegurado al Seguro Integral de Salud-SIS y un acompañante, de su domicilio o de una Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS hacia otro con el fin de completar o complementar el proceso de atención definitiva; éste comprende la referencia y contrarreferencia correspondiente, puede realizarse por vía aérea,

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 569 -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 09 OCT 2018

terrestre, fluvial, lacustre, marítima o mixta. Se considera también el traslado de un asegurado hospitalizado a otro establecimiento para realizarse pruebas diagnósticas o de tratamiento necesarias para completar su atención;

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva antes señalada establece que los gastos a reconocer por Traslados de Emergencia incluyen el servicio de ambulancia de las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud-IPRESS que la otorgó, viáticos del personal de salud que acompaña durante la referencia y el chofer, según corresponda, de acuerdo a la norma relacionada a ese efecto;

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente;

Por tanto, en concordancia con el literal d), numeral 42.1, artículo 42° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF "Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411" y el literal a), numeral 42.1, artículo 42° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permiten incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial;

Que, en el marco de la normatividad vigente y en concordancia con el artículo 21°, numeral 21.2, ítem i), Sub Capítulo II, Capítulo IV de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2018, modificada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 04/GR; corresponde incorporar recursos al Pliego 457 Gobierno Regional Piura con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por la Suma de ***CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 188,952.00);***

Que, de conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", D.S N° 304-2012-EF y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorizase *la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional Piura, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de* ***CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 188,952.00)****, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS		***(En Soles)***
1	***INGRESOS PRESUPUESTALES***	***188,952.00***
4	*Donaciones y Transferencias*	***188,952.00***
4.1	*Donaciones y Transferencias Corrientes*	***188,952.00***
4.1.3	*De Otras Unidades de Gobierno*	***188,952.00***
4.1.3.1	*De Otras Unidades de Gobierno*	***188,952.00***
4.1.3.1.1	*Del Gobierno Nacional*	***188,952.00***
	TOTAL INGRESOS	***188,952.00***

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 569 -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 09 OCT 2018

EGRESOS			***(En Soles)***
2	***GASTOS PRESUPUESTALES***		***188,952.00***
	GASTO CORRIENTE		***188,952.00***
	3. Bienes y Servicios		***188,952.00***
		TOTAL EGRESOS	***188,952.00***

El desagregado del Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo Nº 01 y 02, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas Para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Asimismo disponer que las Unidades Ejecutoras que reciben transferencias prospectivas por concepto de traslados de emergencia, para su incorporación, deben crear una secuencia funcional exclusiva para tal fin en la actividad presupuestaria 5002197: Prestaciones administrativas subsidiadas/no tarifado y/o en la actividad presupuestaria 5002196: Prestaciones administrativas semicontributivas/no tarifado, así como en los clasificadores 2.3.13.11 «Combustibles y carburantes», 2.3.21.21. «Pasajes y gastos de transporte», 2.3.21.22. «Viáticos y asignaciones por comisión de servicio» y 2.3.21.299 «Otros Gastos».

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

ANEXO Nº 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE RJ Nº 0191-2018/SIS

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS						TOTAL
		U.E. 400 SALUD PIURA	U.E 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA	TOTAL DONACIONES Y TRANSFER.	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	10,464	23,712	31,265	58	123,453	188,952	188,952
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	10,464	23,712	31,265	58	123,453	188,952	188,952
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,464	23,712	31,265	58	123,453	188,952	188,952
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	10,464	23,712	31,265	58	123,453	188,952	188,952
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	10,464	23,712	31,265	58	123,453	188,952	188,952
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	10,464	23,712	31,265	58	123,453	188,952	188,952

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL SGRPCyT - GRPRAT
GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO Y ACOND. TERRITORIAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFIC. REG. DE ASESORIA JURIDICA
GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL PIURA
GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 569 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018

CREDITO SUPLEMENTARIO

EN APLICACIÓN DE LA RJ N° 191-2018/SIS

(En Nuevos Soles)

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV./OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	188,952	188,952
GASTO CORRIENTE	188,952	188,952
2.3 BIENES Y SERVICIOS	188,952	188,952
U.E. 400 SALUD PIURA	**10,464**	**10,464**
GASTO CORRIENTE	10,464	10,464
2.3 BIENES Y SERVICIOS	10,464	10,464
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10,464	10,464
3999999 SIN PRODUCTO	10,464	10,464
5002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	10,464	10,464
2.3 BIENES Y SERVICIOS	10,464	10,464
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	**23,712**	**23,712**
GASTO CORRIENTE	23,712	23,712
2.3 BIENES Y SERVICIOS	23,712	23,712
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	23,712	23,712
3999999 SIN PRODUCTO	23,712	23,712
5002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	23,712	23,712
2.3 BIENES Y SERVICIOS	23,712	23,712
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	**31,265**	**31,265**
GASTO CORRIENTE	31,265	31,265
2.3 BIENES Y SERVICIOS	31,265	31,265
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	31,265	31,265
3999999 SIN PRODUCTO	31,265	31,265
5002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	31,265	31,265
2.3 BIENES Y SERVICIOS	31,265	31,265
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUANAS	**58**	**58**
GASTO CORRIENTE	58	58
2.3 BIENES Y SERVICIOS	58	58
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	58	58
3999999 SIN PRODUCTO	58	58
5002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFARIO	58	58
2.3 BIENES Y SERVICIOS	58	58
U.E. 406 HOSP.APOYO I SANTA ROSA PIURA	**123,453**	**123,453**
GASTO CORRIENTE	123,453	123,453
2.3 BIENES Y SERVICIOS	123,453	123,453
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	123,453	123,453
3999999 SIN PRODUCTO	123,453	123,453
5002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFARIO	123,453	123,453
2.3 BIENES Y SERVICIOS	123,453	123,453

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL SGRPCYT - GRPRAT

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFIC. REG. DE ASESORIA JURIDICA JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR